

COLEGIO DIEGO PORTALES

Alto Hospicio



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

RBD: 12649-7

Av. Los Cóndores 3881

Alto Hospicio

“Educar para una vida mejor”

2023

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LEGALES

INTRODUCCIÓN

En el marco de una educación integral, el Colegio Diego Portales considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común.

De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: dirección, profesores, alumnos, padres y apoderados - coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienden a favorecer esta labor conjunta.

Para todos estos efectos, el colegio Diego Portales, ha establecido la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo 1 Las disposiciones de este reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicarán al colegio DIEGO PORTALES, de acuerdo con el Decreto N° 67, de 2019, emanado desde el Ministerio de Educación.

En conformidad con el decreto 67, Colegio Diego Portales adscribe a los siguientes principios:

- a) Qué evaluar: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum

como parte de su sello institucional.

- b) Evidenciar los progresos: Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Retroalimentar procesos: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Motivación de los alumnos para aprender: Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Poner en práctica lo aprendido: Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) Evaluación formativa: No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han

tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

- h) Evaluar en el marco de un enfoque inclusivo, considera que todos los estudiantes son diferentes y pueden enfrentar barreras para el aprendizaje a lo largo de su trayectoria escolar y requieren ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.
- i) Todos pueden aprender: se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- j) La participación de los estudiantes: Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- k) Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Artículo 2.- Las indicaciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en el Colegio DIEGO PORTALES a partir de marzo del año 2023 desde la Educación de Párvulos (Pre Kínder) y hasta la Enseñanza Media (Cuarto Año Medio Humanista y Técnico-Profesional).

Artículo 3.- El presente reglamento será entregado a los estudiantes, padres y apoderados al momento de la matrícula o el primer día de clases mediante un link o enlace virtual que los lleve a la página web institucional, los apoderados declararán mediante firma, que aceptan y están en conocimiento de este documento.

Se informará del presente Reglamento a la Dirección de Educación Provincial y junto con ello será publicado en página web del establecimiento educativo cuya dirección es: www.colegiodiegoportales.cl, durante el mes de marzo de cada año escolar.

Artículo 4.- La información en detalle de este reglamento se explicará en la primera reunión de apoderados "Ampliado", durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 5.- El reglamento de evaluación será socializado por el director del establecimiento al consejo escolar en la primera sesión de cada año académico.

Artículo 6.- En caso de que este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se modifique, los alumnos, padres y apoderados deberán estar en

conocimiento de dichas modificaciones, a través del envío y firma del documento escrito que explicita los cambios.

Artículo 7.- Para efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los planes y programas de estudio y los decretos respectivos, vigentes en el Ministerio de Educación, para cada nivel escolar.

Educación de Párvulo Decreto 481/2018.

Educación Básica 1ª a 6ª Decreto 2960/2012.

Educación Básica 7º a 8º Decreto 1265/2016.

Educación Media 1ª a 2ª medio Decreto 1264/2016.

Educación Media 3ª y 4ª medio Decreto 0876/2019.

Educación Técnica Profesional Decreto 954/2015.

Decreto N° 83-2015 (Desde Educación Parvularia hasta Enseñanza Media)

Artículo 8.- El registro de calificaciones de los alumnos de todas las asignaturas debe consignarse en el libro de clases, al igual que los Objetivos y contenidos de aprendizaje y las anotaciones en la hoja de vida del estudiante, sin perjuicio del uso del sistema de registros de calificaciones computacional NAPSIS o similar que utilice el establecimiento. Lo anterior, dado que es el libro de clases el instrumento oficial del cumplimiento de Objetivos de Aprendizaje (OA), unidades, contenidos y actividades desarrolladas en cada periodo escolar.

Artículo 9.- En caso de que existieran situaciones de evaluación y promoción no previstas por este reglamento, éstas serán resueltas por la Secretaría Ministerial y en última instancia, por la División General de Educación.

PERIODO ESCOLAR

Artículo 10.- Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.

II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11.- Concepto de Evaluación

La **evaluación** es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. ****(Jensen, McDaniel, Woodard & Kummer, 2014; Black & William, 1998; Hattie, 2003; entre otros)***

La evaluación nos puede ayudar a generar **aprendizajes y tomar decisiones**. Por otra parte, la **retroalimentación** es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes.

10 PRINCIPALES ACCIONES QUE INFLUYEN EN EL LOGRO DE LOS APRENDIZAJE
(Goldstein 2006; Nuthall 2007)

En función de lo anterior; Colegio Diego Portales, entenderá por evaluación:

“La etapa del proceso de aprendizaje que tiene por fin **comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los Objetivos de Aprendizaje** propuestos en cada uno de los programas de estudio del colegio y que permiten TOMAR DECISIONES respecto de los ajustes a realizar en el diseño de enseñanza del docente y forma de aprender de los estudiantes.

Además, el Colegio Diego Portales está consciente que:

“Todo procedimiento evaluativo debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad”. Para ello, cada docente del establecimiento a cargo de la evaluación deberá informar “siempre” previamente a los alumnos sobre los criterios a evaluar en cada procedimiento.

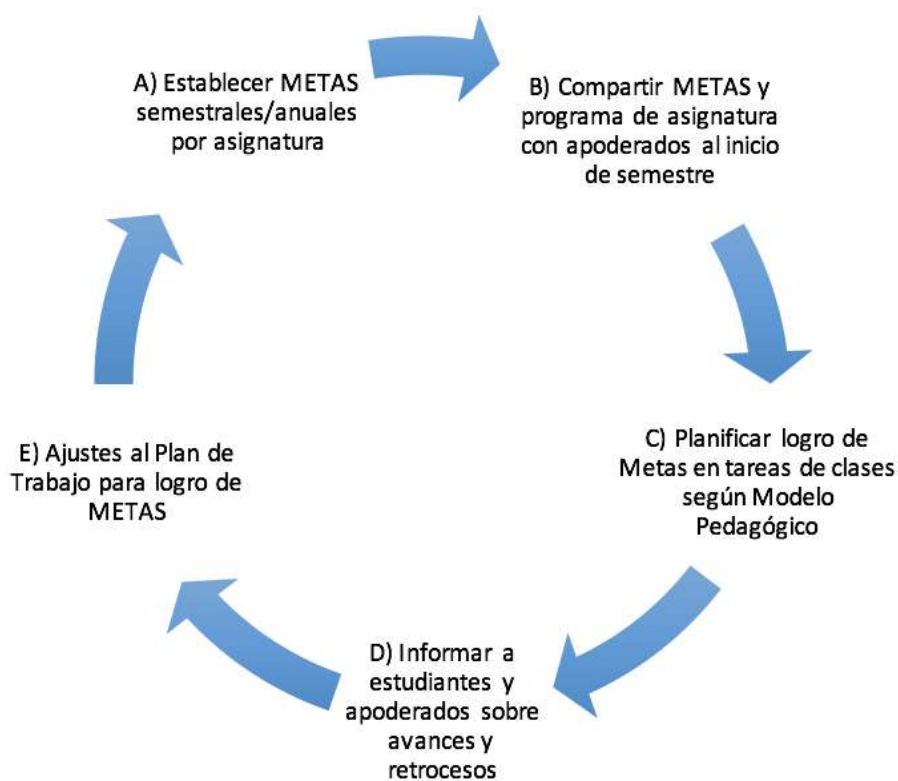
Artículo 12.- Tipos de Evaluación. Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

1. Evaluación Diagnóstica: Evaluación inicial que tiene por objetivo reforzar los aprendizajes fundamentales que requiere el alumno para enfrentar con posibilidades de éxito los desafíos de aprendizaje que le esperan. No recibe calificación sumativa.
2. Evaluación Formativa: Procedimiento cuya principal finalidad consiste en ayudar a perfeccionar el proceso educativo real

mejorando sus resultados. Permite ajustar continuamente las actividades, estrategias, y objetivos que se emplean, actuando como fuente de retroalimentación del proceso de aprendizaje. Si recibe calificación.

La evaluación formativa en el colegio Diego Portales viene a ser un proceso continuo con etapas bien definidas.

Proceso de Evaluación Formativa del Colegio Diego Portales (Esquema 1)



- a) Durante el mes de diciembre y marzo de cada año, cada jefatura técnica construirá en conjunto con el equipo pedagógico del colegio, una síntesis del programa de estudio de cada asignatura que consta de aprendizajes a lograr en el año, división de unidades de aprendizaje, número de eventos sumativos por semestre. Esta síntesis quedará registrada en el Calendario Anual de Evaluaciones, planificaciones anuales y mensuales de trabajo y matrices de trabajo por proyecto interdisciplinario.

 - b) Durante los meses de marzo y julio respectivamente, los docentes, especialistas del programa de integración y asistentes de educación (Técnico en párvulos, asistentes de aula, tutoras sombra) revisarán, adecuarán y estudiarán la planificación de sus respectivas asignaturas, poniendo especial énfasis en la coherencia de las clases y trabajo en aula con el Modelo Pedagógico institucional.

 - c) En la primera reunión de cada semestre o trimestre, el colegio entregará el calendario de evaluaciones y ponderación de cada uno de los eventos sumativos que se aplicarán por semestre.
3. Evaluación Sumativa: Se puede aplicar “durante-o al final” del proceso educativo. Su objetivo es evaluar el nivel de dominio de los Objetivos de Aprendizaje por parte de los alumnos. Es por ello un control de calidad del proceso de aprendizaje en el que están involucrados los alumnos, las familias, los docentes, el equipo

directivo y el centro escolar en general. Recibe calificación con nota establecida entre 2,0 y 7,0 (ver detalle posterior).

4. El colegio Diego Portales evaluará a sus estudiantes en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje, utilizando distintas estrategias de evaluación acordes a las diversas necesidades de los estudiantes. Para ello los docentes pueden asignar durante los periodos de evaluación, incentivos en décimas para la asistencia y puntualidad, responsabilidad y trabajo en clases, uso del cuaderno. Asimismo, utilizar instrumentos de autoevaluación y coevaluación del alumnado.

III. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS

ANTECEDENTES: Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En el caso particular del nivel de Educación Parvulario se concibe la evaluación como un **proceso permanente y sistemático**, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones." (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa,

respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Por consiguiente, se evaluarán los siguientes Ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros

Artículo 13.- CALIFICACIÓN Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

L	: Logrado
V/L	: Vías de Logro
N/L	: No Logrado
N/O	: No Observado

Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.

Artículo 14.- PROMOCIÓN El Proceso de Aprobación para el caso de Educación Parvularia, considera madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- En los niveles de Educación de Párvulos, se realizarán evaluaciones durante la implementación de proyectos de trabajo u otros, que posibilite obtener información variada de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.
- La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo con la planificación y la organización del equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular de los párvulos.
- Los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar.
- Las evaluaciones serán elaboradas por las educadoras/ UTP de ciclo, las cuáles serán aplicadas por educadoras intercambiando los niveles para realizar un proceso transparente ante los resultados obtenidos.
- Por consiguiente, la educadora emitirá un panorama general del curso indicando los niveles de logro que obtuvieron sus alumnos/as, para realizar un Informe al Hogar destinado a los padres y apoderados. Dicho informe se entregará al finalizar cada semestre o trimestre lectivo.

- Las educadoras de párvulo, deberán hacer entrega del calendario de evaluaciones finales, los cuáles serán enviados a los apoderados.
- Al término de cada semestre o trimestre se aplicarán evaluaciones institucionales de Lenguaje Verbal y Lógico Matemáticas, estos eventos serán de tipo formal escrito y con utilización de material concreto, para algunos aprendizajes esperados que fueron abordados con estos recursos didácticos.

Artículo 15.- CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA Se basa en la observación de comportamientos y desarrollos de las actividades en las siguientes categorías de ámbito formación personal y social, comunicación y relación con el medio natural y cultural.

Los niveles de logros son los siguientes:

L	: Logrado
V/L	: Vías de Logro
N/L	: No Logrado
N/O	: No Observado

IV. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La Implementación del Decreto Supremo N° 170/2009 y paulatinamente la implementación del decreto N° 83/2015 será el proceso a través del cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007 respecto de la evaluación diagnóstica e integral de aquellos estudiantes que presentan NEE de carácter transitoria y permanente, para lo cual nuestro colegio establece lo siguiente:

Artículo 16.- EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Se considera que una evaluación diversificada es un instrumento o procedimiento evaluativo confeccionado por el equipo aula (profesor/a de asignatura y especialistas psicopedagogo o educador diferencial) que contempla diversas estrategias de acceso para la entrega de respuestas frente a la instalación del conocimiento del universo del grupo curso, disminuyendo o eliminando las barreras que impidan asegurar los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 17.- EVALUACIÓN DIVERSIFICADA No consigna una adaptación curricular significativa, ni bajar los estándares de aprendizaje exigidos por el Ministerio de Educación y el establecimiento, es decir, debe cautelar que los estudiantes accedan a la evaluación de todos los objetivos de aprendizajes dispuestos para su nivel educativo. Es por esta razón que la evaluación diversificada contempla adecuaciones de acceso, las cuales

intentan reducir o incluso eliminar las barreras para llegar a la información, así como la expresión y comunicación.

Artículo 18.- La prueba o procedimiento evaluativo se realizará en el mismo momento en que se aplique al resto de sus compañeros/as de curso, excepto en situaciones que sea necesaria la utilización de recursos adicionales tales como: dispositivos y herramientas técnicas que deban ser utilizadas de forma individual en otros espacios de la institución.

Los criterios aplicados o seleccionados para el caso de alumnos con NEE, deben estar directamente relacionados con las consideraciones determinadas en el PAI o PACI del o la estudiante.

Artículo 19.- Al término de la evaluación diversificada, el profesor/a de asignatura correspondiente, deberá en forma individual cautelar que los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar y/o con certificado de diagnóstico de especialista, hayan respondido en su totalidad la evaluación; de lo contrario deberá evaluar los ítems no contestados, utilizando para ello sus horas de trabajo colaborativo.

Artículo 20.- El profesor/a corregirá la prueba exigiendo los mismos objetivos de aprendizaje del curso, pero no consignará como incorrectos los errores específicos que presenta el alumno/a debido a su NEE como, por ejemplo: Dificultad Específica de Aprendizaje (escritura en carro, omisiones, sustituciones, inversiones y/o errores ortográficos) o a la presencia de un Trastorno del Lenguaje, TDA etc. Lo anterior se orienta para que el docente pueda aplicar criterios adecuados para verificar el logro de sus objetivos de aprendizaje, considerando variadas formas de evaluación (rúbricas, tabla

de especificaciones, Listas de Cotejo, escalas de apreciación, etc)

Artículo 21.- INSTRUMENTOS EVALUATIVOS PARA ESTUDIANTES CON PACI O MAYORES NECESIDADES DE APOYO

Se considera un instrumento evaluativo confeccionado por el equipo aula y familia, dirigido a estudiantes que requieran ajustes o cuenten con adecuaciones curriculares a los Objetivos de Aprendizaje según las características y necesidades del alumno/a determinadas en el PAI o PACI del o la estudiante.

Esta modalidad de evaluación es aplicada principalmente a estudiantes con diagnóstico de necesidades educativas especiales de carácter permanente y excepcionalmente algunos casos de carácter transitorio, según lo determine el equipo de aula (Profesor/a de asignatura, Educador Diferencial). Para su diseño debe considerarse la participación de la familia y estudiantes.

Artículo 22.- El equipo de aula deberá cautelar que la evaluación diversificada considere algunos criterios básicos; los cuales guardan relación con las adecuaciones de acceso:

- Presentación de la información.
- Múltiples medios de ejecución y expresión
- Medios de participación y Compromiso
- Diversas formas de respuesta
- Entorno
- Organización del tiempo y del horario

Artículo 23.- No todo estudiante con Necesidades educativas especiales de tipo permanente requiere de la aplicación de pruebas diferenciadas, ya que esto va a estar sujeto a los criterios establecidas en el PAI o PACI de cada estudiante; por lo que este, según sus necesidades podrá requerir o no evaluación diferenciada en todas o en algunas asignaturas; esta consideración será acordada por el equipo de aula, previo aviso y conformidad de la/el apoderado/a.

Artículo 24.- Para aquellos alumnos/as que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar y que presenten un diagnóstico de necesidades educativas especiales de carácter permanente, podrán optar a una evaluación diferenciada presentando, con una vigencia no mayor a 12 meses, los siguientes antecedentes,

- a) Solicitud del Apoderado/a.
- b) Certificado del especialista que emite el diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra infantil, médico Pediatra, psicólogo, oftalmólogo, otorrinolaringólogo, fonoaudiólogo).
- c) Evaluación de la educadora diferencial.

El jefe/a de Unidad Técnica, Coordinadora PIE y Profesor/a jefe considerando los antecedentes anteriormente nombrados, orientarán e informarán a los apoderados, docentes y especialistas sobre la necesidad de la aplicación de una evaluación diferenciada.

Artículo 25.- Los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente no pueden repetir dos veces el mismo nivel educativo justificado por un bajo rendimiento, ya que de ser así el PAI o PACI planteado para el estudiante no estaría respondiendo a sus NEE.

Artículo 26.- Toda evaluación ya sea de proceso (lista de cotejo, rúbricas, escala de apreciación, lectura domiciliaria) o Unidad, deberán ceñirse a las indicaciones de la evaluación diversificada o evaluación diferenciada, consensuadas por el equipo aula según correspondan.

Artículo 27.- Dado el resultado de la evaluación aplicada, Diversificada o Diferenciada a los alumnos con NEEP y NEET, el equipo aula podrá decidir la entrega de las calificaciones directamente al apoderado mediante el/la profesional psicopedagogo/a, educador diferencial o psicólogo/a, para efectos de resguardar la autoestima y el desarrollo socioemocional del alumno/a, como también para favorecer la entrega de sugerencias de apoyo en el hogar".

Artículo 28.- Los estudiantes que cursen 3° y 4° año Medio Técnico Profesional , no podrán eximirse de ninguna de las asignaturas correspondientes a los módulos de las carreras y según el tipo de necesidad educativa que posean, la jefatura de UTP, en conjunto con la coordinadora PIE, podrán realizar un diagnóstico específico de las habilidades requeridas para el cumplimiento del perfil de la carrera Administración mención recursos humanos o logística y la modalidad científico humanista, pudiendo "sugerir" a los apoderados, lo que sea más conveniente según la habilidad de sus hijos y su proyección de vida laboral.

Artículo 29.- El o la Jefe de UTP y Coordinadora PIE informarán al apoderado el perfil de habilidades del estudiante; y se entregarán las orientaciones y sugerencias necesarias para optar a la especialidad. Dicho procedimiento quedará respaldado mediante una Carta Toma de Conocimiento, firmada

por el apoderado, a más tardar en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 30.- Aquellos alumnos/as que presenten certificado médico que evidencie dificultades de salud que no le permitan cursar el subsector de aprendizaje de educación física de modo práctico, lo deberán realizar de forma teórica.

Artículo 31.- En caso de requerir una disminución o ampliación en el número de calificaciones del alumno con NEE en uno o más subsectores, el profesor de aula regular deberá efectuar la respectiva coordinación y acuerdo con el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y con el equipo del Programa de Integración Escolar

Artículo 32.- La evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción **y en ningún caso asegura la promoción automática de curso, ni exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.**

Artículo 33.- Todas aquellas situaciones excepcionales que no estén contenidas en este punto, deberán ser resueltas por el equipo directivo (jefes de UTPs + Dirección + Orientación + Insp. Gral. + Coordinadora PIE).

De acuerdo con las etapas del año escolar, las evaluaciones se dividen en;

A- Evaluación Diagnóstica; Es un instrumento resumen de los objetivos abordados el año anterior en cada nivel de las 4 asignaturas de aprendizaje principales, aplicándose durante el inicio del primer semestre el cual busca conocer el nivel de aprendizaje de los estudiantes para establecer contenidos y directrices pedagógicas del año escolar.

B- Evaluación Formativa; Se evalúa el proceso de aprendizaje.

C- Evaluación Sumativa; Se utilizan distintos tipos de evaluación para medir el logro de objetivos en cada unidad de aprendizaje.

V. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y AGENTES EVALUADORES

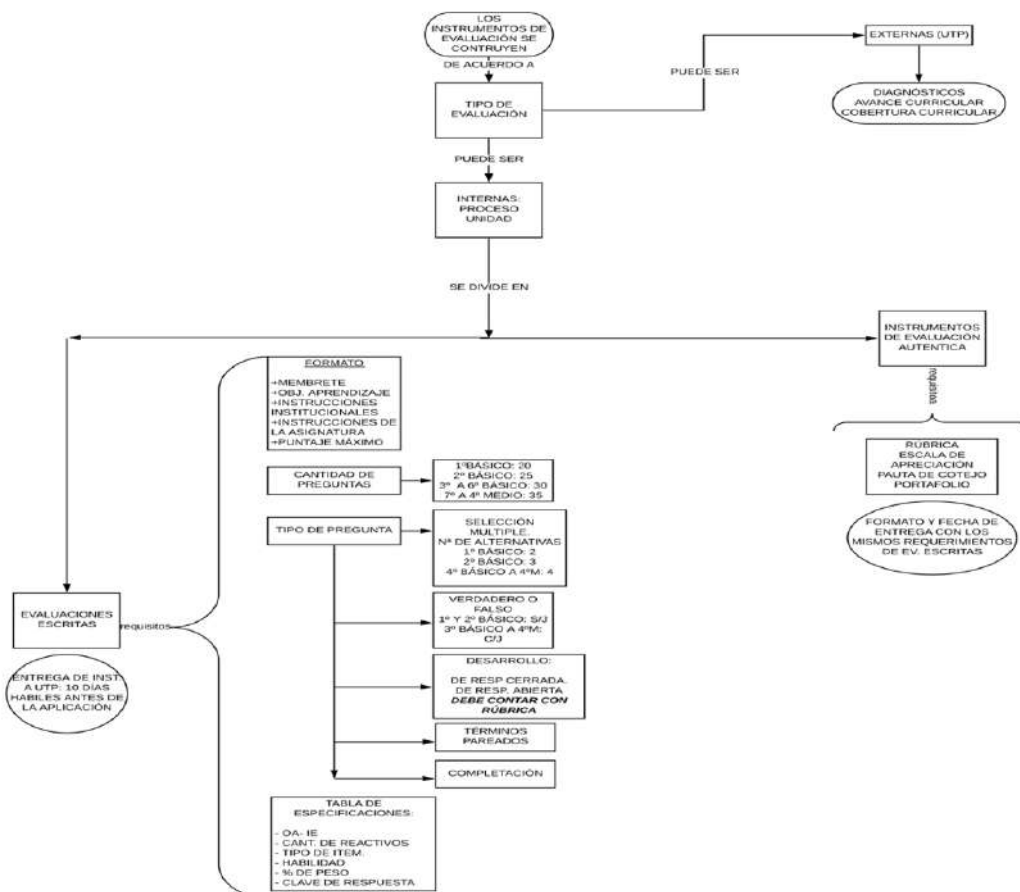
Artículo 34 Como parte importante de la evaluación "formativa" del establecimiento, se podrán aplicar los siguientes procesos:

1. **Autoevaluación:** el agente es el mismo sujeto, evaluando su propio desempeño sobre la base de indicadores impuestos o autogenerados.
2. **Hetero-evaluación:** el agente posee un rol distinto a la persona, actividad u objeto evaluados. Vale decir otro no par.
3. **Coevaluación:** el agente es un par que posee el mismo rol e intercambia su papel alternadamente.

Artículo 35.- La gestión evaluativa. Corresponde a los procedimientos tendientes a asegurar una correcta aplicación de la práctica evaluativa, logrando de esta forma que ésta cumpla con los estándares de calidad suficiente para transformarla en una instancia contributiva del proceso de aprendizaje. Las prácticas evaluativas serán las siguientes:

1. Existe un protocolo para la construcción de instrumentos evaluativos elaborados por el equipo pedagógico del colegio, que incluye a) indicadores de evaluación, b) tipos de instrumentos utilizados en el establecimiento y c) formas de elaborar reactivos

Flujograma construcción de evaluaciones en el colegio Diego Portales:



2. El proceso evaluativo de cada asignatura seguirá las directrices generales incorporadas en el presente reglamento, pero en su singularidad, será acordado entre el profesor de asignatura y el jefe de UTP de cada ciclo académico que corresponda, explicitado en la planificación anual, de unidad y de clase, para que exista una visión de conjunto que permita asegurar su coherencia con el proceso de aprendizaje general. En reuniones entre los docentes y educadoras con las jefaturas Técnicas a realizarse en marzo de cada año se establecerán acuerdos para:
 - a) N° de notas por asignatura
 - b) Tipos de instrumentos evaluativos a utilizar por asignatura.
 - c) Criterios e indicadores por unidad a evaluar (se extraen de los estándares de aprendizaje).
 - d) Descripción de desempeño actitudinal en función del perfil del estudiante Diego Portales.

3. Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores de asignatura, en especial los sumativos, serán presentados al jefe de UTP correspondiente, en sus reuniones semanales, para analizarlos en conjunto. Esto implica que los instrumentos sean revisados por UTP y la especialista del Programa de Integración si el estudiante perteneciera al PIE, atendiendo desde un formato único de colegio hasta cuestiones específicas de construcción de ítems y descripción

de indicadores de desempeño por contenido de asignatura.

4. En el análisis de los instrumentos de evaluación, la jefatura de UTP y profesores a cargo de cada evaluación, han de tener presente los indicadores de evaluación como herramientas primordiales para verificar el alineamiento entre éstos y los Objetivos de Aprendizaje. (Los instrumentos deberán ser coherentes a lo definido por los estándares de aprendizaje de cada asignatura).
5. Los profesores y educadoras informarán al Jefe de UTP sobre los resultados de aprendizaje de sus alumnos luego de cada evaluación realizada, y sobre esa base se realizarán los ajustes necesarios en la planificación con la finalidad de implementar remediales acorde al desempeño de los estudiantes.
6. Este ejercicio se realizará una vez al mes, a través de las reuniones de asignatura o paralelos de curso. Cada profesor entregará una planilla de rendimiento a su jefe de UTP con los eventos evaluativos escritos que haya aplicado y el resumen del desempeño en otras instancias como trabajos o proyectos de aula.
7. Si el porcentaje de reprobación –tras la aplicación de un instrumento de tipo sumativo es superior al 30%, se debe realizar un análisis del instrumento entre el docente y la jefatura de UTP respectiva, donde se acordarán criterios particulares para cada situación. En ningún caso se procederá a bajar la escala general de notas.
8. Al menos una vez al semestre se realizará un consejo académico de profesores donde se analizarán los resultados de logro de

aprendizaje de los alumnos, POR ASIGNATURA Y NIVEL DE ENSEÑANZA. El objetivo de este tipo de consejos o reuniones será diseñar estrategias de aprendizaje tendientes a superar dificultades en la enseñanza.

Artículo 36.- Procedimientos Evaluativos. Los procedimientos evaluativos son aquellos instrumentos, técnicas y estrategias que contribuyen al desarrollo y obtención de información cuantitativa y cualitativa, referida al logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 37.- Tipos de Procedimientos Evaluativos:

1. Procedimientos Evaluativos Escritos

- a. **Estructurados o de respuesta cerrada:** Verdadero – falso; selección múltiple; pareamiento; ordenamiento; identificación; asociación; completación; cuadros sinópticos; respuestas agrupadas o crucigramas.
- b. **Semiestructurados o de respuestas combinadas:** Simples; comparación; decisión; explicación; resolución de problemas; mapas conceptuales; mapas mentales/semánticos; gráficos de síntesis.
- c. **No estructurados o de respuestas abiertas:** Ensayo; pruebas situacionales; estudio de casos; carpetas o portafolios informes de investigación; proyecto de investigación; matrices de valoración o rúbricas.

2. **Procedimientos Evaluativos Orales:** Interrogaciones; disertaciones; debates; foros; mesas redondas; paneles; simposios; simulaciones; desempeño de roles; dramatizaciones; matrices de valoración o rúbricas.
3. **Procedimientos Evaluativos de Habilidad Práctica:** Desempeño Indirecto: situación simulada; comportamiento verbalizado. Desempeño Directo: muestra de tarea; potencia; velocidad. Matrices de valoración o rúbricas.
4. **Procedimientos evaluativos de observación:** Lista de cotejo, escalas de apreciaciones: numérica; de frecuencia; descriptiva, registro anecdótico, matrices de valoración o rúbricas.
5. **Procedimientos Evaluativos de Registro:** Entrevistas; cuestionarios; inventarios; escalas de actitudes; pautas de autoevaluación; pautas de coevaluación; matrices de valoración o rúbricas.
6. **Procedimientos evaluativos Tics:** Pruebas en línea (formularios google, quizziz, etc ; presentaciones en línea ; e- portafolio ; e- foro ; investigaciones en la web utilizando protocolos; trabajos colaborativos utilizando plataformas electrónicas.

Artículo 38.- Número de evaluaciones semestrales. Colegio Diego Portales, posee un marco referencial sobre la cantidad mínima de calificaciones durante cada período lectivo en régimen semestral será el siguiente:

Asignaturas	Total mínimo de notas semestrales
Lenguaje y comunicación - Matemática	7 (2 proceso + 2 sumativa, 1 proyecto + 1 cobertura curricular)(1 nota actitudinal)
Historia – Ciencias – Inglés – Ed. Física	5 (1 proceso + 1 sumativa + 1 proyecto + 1 cobertura curricular) (1 nota actitudinal)
Música – Arte – Tecnología	4 (1 proceso + 1 proyecto + 1 sumativa) (1 nota actitudinal)

Artículo 39.- La asignatura de Religión tendrá un enfoque actitudinal, para favorecer el desarrollo personal y la enseñanza de valores y su calificación se realizará en conceptos tales como MB, B, S, I ; cuestión que NO incidirá en la promoción del alumno.

Artículo 40.- La asignatura de Orientación/Consejo de Curso NO será evaluada mediante calificaciones de notas y/o conceptos.

Artículo 41: Los períodos evaluativos se encuentran organizados en el calendario anual institucional de evaluaciones. Cada período evaluativo es informado dos semanas antes a estudiantes y apoderados por los canales formales de comunicación del Colegio.

Etapas de la Evaluación;

- A-** Construcción de calendario de evaluaciones por parte de los docentes.
- B-** Envío de calendario a estudiantes y apoderados
- C-** Entrega a UTP de instrumento evaluativo para revisión.
- D-** Aplicación de evaluaciones según calendario.
- E-** Retroalimentación y entrega de resultados.

- F-** Aplicación de estrategias remediales.

Artículo 42.- Protocolos de entrega y recepción de instrumentos de evaluación.

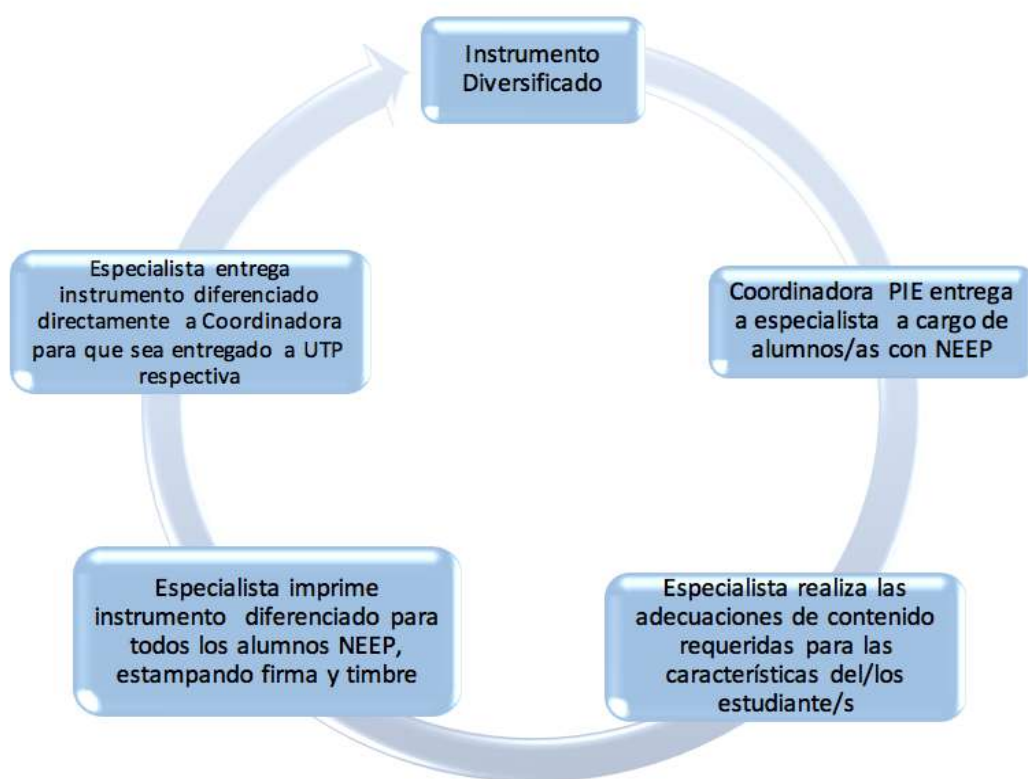
Colegio Diego Portales, establece procedimientos básicos para asegurar una buena atención a la diversidad. Por ejemplo, respecto de la revisión, aplicación y corrección de las pruebas formativas, existe un proceso establecido que se debe aplicar sin restricciones.

Artículo 43.- Proceso para revisión, aplicación y corrección de evaluaciones formativas y de proceso:

En otro ámbito, el Colegio Diego Portales declara una serie de pasos necesarios para la revisión, adecuación y posterior aplicación de los instrumentos escritos sumativos / acumulativos.

Proceso para implementar en las evaluaciones escritas y sumativas / cobertura curricular:





VI. DE LAS EXIMICIONES

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 44.- El director puede proponer la eximición de una asignatura a alumnos que presenten situaciones particulares temporales o permanentes de carácter socio- emocionales que, aun pudiendo ser evaluados por evaluación diferenciada o corriente, se verían más beneficiados en sus aprendizajes si no poseen evaluación. Esta propuesta la hará el director por

medio del profesor jefe al apoderado respectivo quien podrá evaluar la conveniencia de aceptar la eximición.

No obstante, lo anterior, NO EXISTE la eximición de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios

Sin embargo, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una “Evaluación diferenciada” de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, en los horarios de trabajo colaborativo (establecidos por el colegio) se realizará la planificación semanal la que será

confeccionada por el equipo multidisciplinario.

VII. DE LAS CALIFICACIONES

SISTEMA DE REGISTRO DE NOTAS Y LOGROS

Artículo 45.- Se entenderá por calificación al procedimiento a través del cual se traducirá en nota conceptual o numérica el rendimiento o cumplimiento de tareas, estudio, etc., de una persona en situación de aprendizaje.

Artículo 46.- Para efecto de toda calificación se aplicará **una escala del 60% de aprobación mínima** de exigencia en cada uno de los niveles de enseñanza.

Artículo 47.- Los alumnos serán calificados en las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. **La calificación mínima de aprobación es de 4,0 considerando el 60% de exigencia de logro.**

Artículo 48.- La nota mínima 2,0 será consignada en el libro de clases y plataforma informática utilizada por el colegio, previa comunicación al Jefe de UTP correspondiente.

Artículo 49.- La nota semestral de cada asignatura es la resultante del promedio aritmético de las evaluaciones realizadas durante el semestre, con aproximación a la décima.

Artículo 50.- La calificación anual final de cada asignatura es el promedio de las dos calificaciones semestrales promedio obtenidas por el alumno en la correspondiente asignatura, expresado con aproximación a la décima.

Artículo 51.- El promedio general es el resultante de todas las asignaturas del Plan de Estudio, que inciden en la promoción, expresados con aproximación a la décima.

Artículo 52.- La calificación conceptual obtenida en la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes. Esta se indicará de acuerdo con la siguiente tabla:

MB:	B: Bueno	S: Suficiente	I: Insuficiente
Muy Bueno			3,9 – 1,0
7,0 – 6,0	5,9 – 5,0	4,9 – 4,0	

Artículo 53.- Los profesores consignarán las calificaciones de los alumnos en el libro de clases en un plazo no superior a 10 días hábiles y 5 días en la plataforma electrónica con que cuenta el establecimiento a más tardar en las fechas que indica en forma expresa la calendarización anual del colegio.

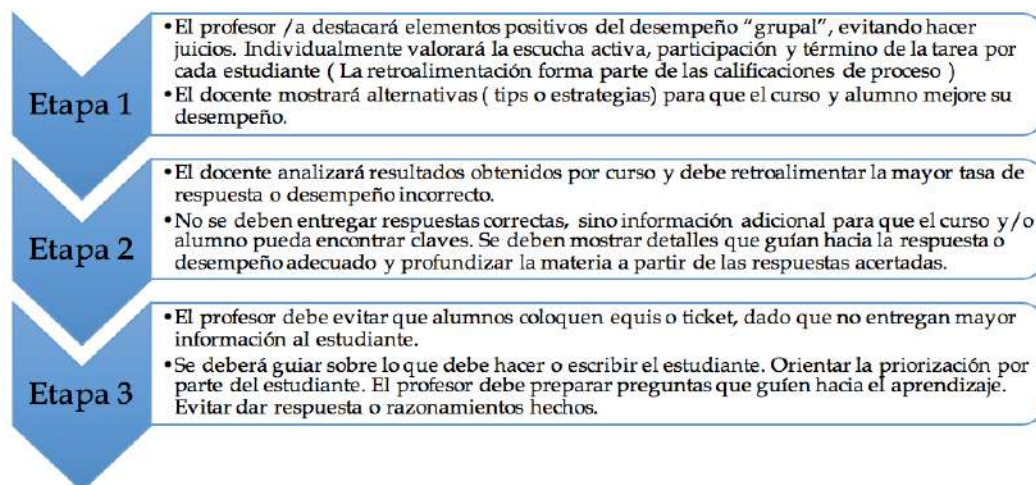
Artículo 54.- Se entregarán a los apoderados dos o tres informes de calificaciones, según la modalidad anual establecida por el colegio (semestral/ trimestral al finalizar cada período).

La Retroalimentación:

Artículo 55.- Los alumnos conocerán también los resultados de sus evaluaciones con un máximo de tiempo de 10 días hábiles de aplicada la evaluación. Esto permitirá retroalimentarlos sobre su desempeño, realizar un trabajo metacognitivo y corregir para continuar con el aprendizaje.

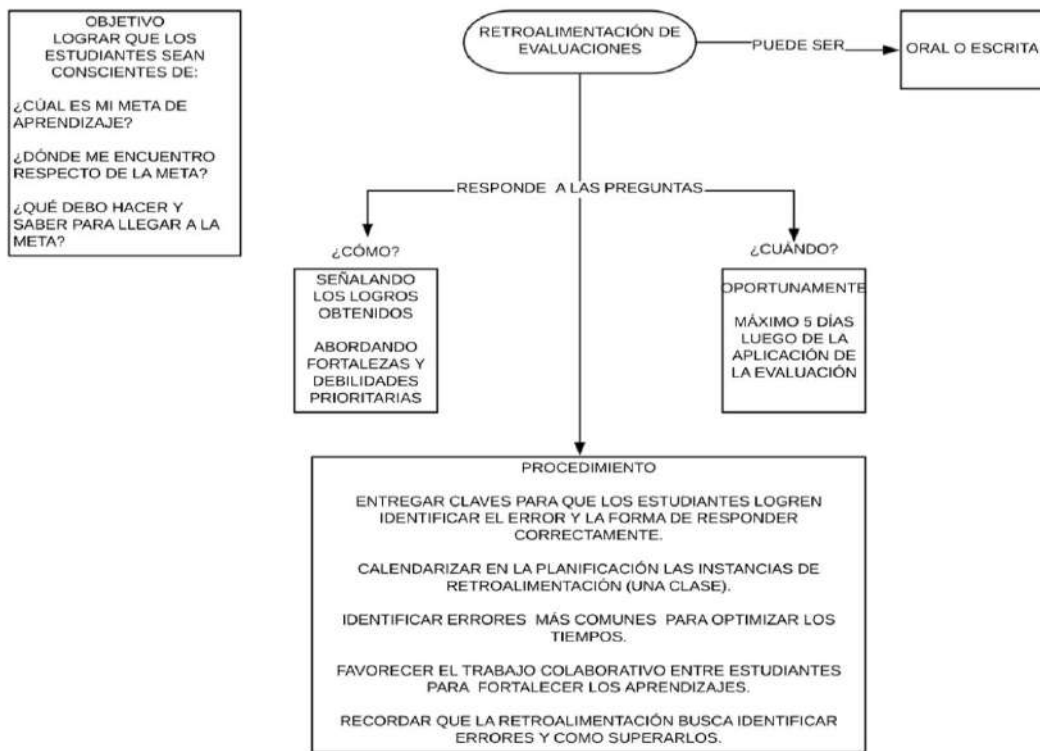
La retroalimentación en el colegio Diego Portales se realiza siguiendo 3 etapas estipuladas en el siguiente esquema:

Retroalimentación en Colegio Diego Portales



Una vez aplicadas las evaluaciones sumativas o acumulativas, nuestro colegio llevará a cabo un proceso de retroalimentación de la evaluación con los alumnos, que será una “práctica irrenunciable” dentro del establecimiento y que consta de los siguientes pasos:

(Ver flujograma Proceso de Retroalimentación de Evaluaciones).



Flujograma. –

Artículo 56.- Toda evaluación –que no sea instrumento objetivo escrito– debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad, midiendo el logro de los objetivos de aprendizaje planificados. Para ello, el profesor debe entregar a cada estudiante y antes de que comience el proceso evaluativo, pautas, criterios o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique (rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciaciones, entre otras) debe indicar en forma clara y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

¿Cuándo entregar las pautas o criterios de evaluación?

El plazo para la entrega o publicación de los criterios de evaluación para los estudiantes desde prebásica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, será de 2 clases como mínimo, antes de la aplicación del instrumento de evaluación.

Artículo 57.- Los estudiantes en ningún caso deberán rendir más de dos evaluaciones diarias correspondientes a asignaturas troncales, esto se refiere a pruebas escritas individuales. Si se podrán realizar trabajos prácticos, disertaciones, entrevistas, proyectos, u otros. Esto no es válido para situaciones que involucren pruebas atrasadas.

VIII. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 58 .- Los apoderados de los alumnos que no asistan a una evaluación o no entreguen un trabajo en la fecha correspondiente por problemas de salud del estudiante, **deberán justificar la inasistencia a través de la entrega presencial en el establecimiento del certificado médico correspondiente o vía correo electrónico institucional con un plazo máximo de 48 horas desde la primera inasistencia** (en caso de haber un certificado médico). Cualquier justificación que no sea por razones médicas debe informarse al colegio con al menos 72 horas hábiles de anticipación.

Artículo 59.- En los casos en que se entregue justificación médica, la aplicación de la evaluación no rendida se realizará una vez que el estudiante se integre a clases en un horario determinado por el establecimiento, que podría ser fuera de la jornada escolar. El profesor de la asignatura podrá aplicar el mismo instrumento u otro que evalúe los mismos objetivos, pero de forma distinta. Se aplicará la misma escala de exigencia de logro.

Artículo 60.- Será responsabilidad del apoderado y estudiante, informarse de la fecha de aplicación de la(s) evaluación(es) pendiente(s), antes de que el alumno se reintegre a clases.

Artículo 61.- Los estudiantes que ingresan después del horario de la evaluación, deben venir preparados para rendir ese mismo día en la hora que establezca el profesor de asignatura y jefatura de UTP.

Artículo 62.- Los estudiantes que sin causa debidamente justificada por el apoderado no asistan a una evaluación o no entreguen un trabajo, serán evaluados el mismo día que se reintegre a clases.

Artículo 63.- Situación de plagio o copia: Cuando un alumno sea sorprendido copiando, compartiendo las respuestas en evaluaciones escritas, realizando la prueba de otro estudiante u otra situación que pueda alterar el resultado de una evaluación, **se le retirará el instrumento, se dejará consignada la situación en el libro de clases del curso, se citará a una entrevista al apoderado y se aplicará otro instrumento en una fecha a definir.** La responsabilidad de este procedimiento corresponde al profesor de la asignatura en que ocurrió el incidente.

No obstante, lo anterior, las sanciones disciplinarias para este caso se encuentran definidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 64.- De la negación a rendir una evaluación: cuando un alumno se niegue a rendir una evaluación en cualquiera de las Asignaturas de Aprendizaje, se consignará la situación en el libro de clases y se citará al apoderado a entrevista. No obstante, lo anterior, las sanciones disciplinarias para este caso se encuentran definidas en el Manual de Convivencia Escolar.

IX. DE LA PROMOCIÓN

DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN DE CURSO

Artículo 65.- Promoción: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzado por los estudiantes.

Artículo 66.- Asistencia

1. Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.
2. No obstante, por razones debidamente certificadas como enfermedades prolongadas o embarazos, el director en conjunto con el consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. El apoderado debe solicitar una reunión con la jefatura de UTP respectiva para apelar a la promoción y explicar claramente las razones de las inasistencias.
3. Para el reconocimiento de un año escolar iniciado tardíamente o finalizado en forma anticipada se requiere, a lo menos, la asistencia del alumno durante un semestre o trimestre lectivo.

Artículo 67.- Logro de objetivos

1. Serán promovidos todos los alumnos de enseñanza básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
4. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior o que no hubieren aprobado una asignatura y que su promedio general sea igual a superior a 4,5. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
5. En el caso de 4° medio
6. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando el logro de aprendizajes según procedimientos y medidas de flexibilización en relación a los objetivos propuestos en Plan de Intervención Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular (PACI), estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

Artículo 68.- Los estudiantes que no logran su promoción por segunda vez en un CICLO O NIVEL DE ENSEÑANZA (1° A 8° // I° a IV°) , no podrán continuar en el establecimiento. No obstante, la resolución final será atribución exclusiva de dirección y consejo de profesores como una **INSTANCIA COLEGIADA** donde participarán como mínimo los siguientes entes:

- a) Profesor jefe
- b) Profesor de Asignatura

- c) Jefe UTP
- d) Orientadora
- e) Director

Tomando la totalidad de los antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante, analizando su desempeño actitudinal, motivación escolar, y proceso de acompañamiento ante riesgo de repitencia; se resolverá otorgar o no, una nueva oportunidad de evaluación.

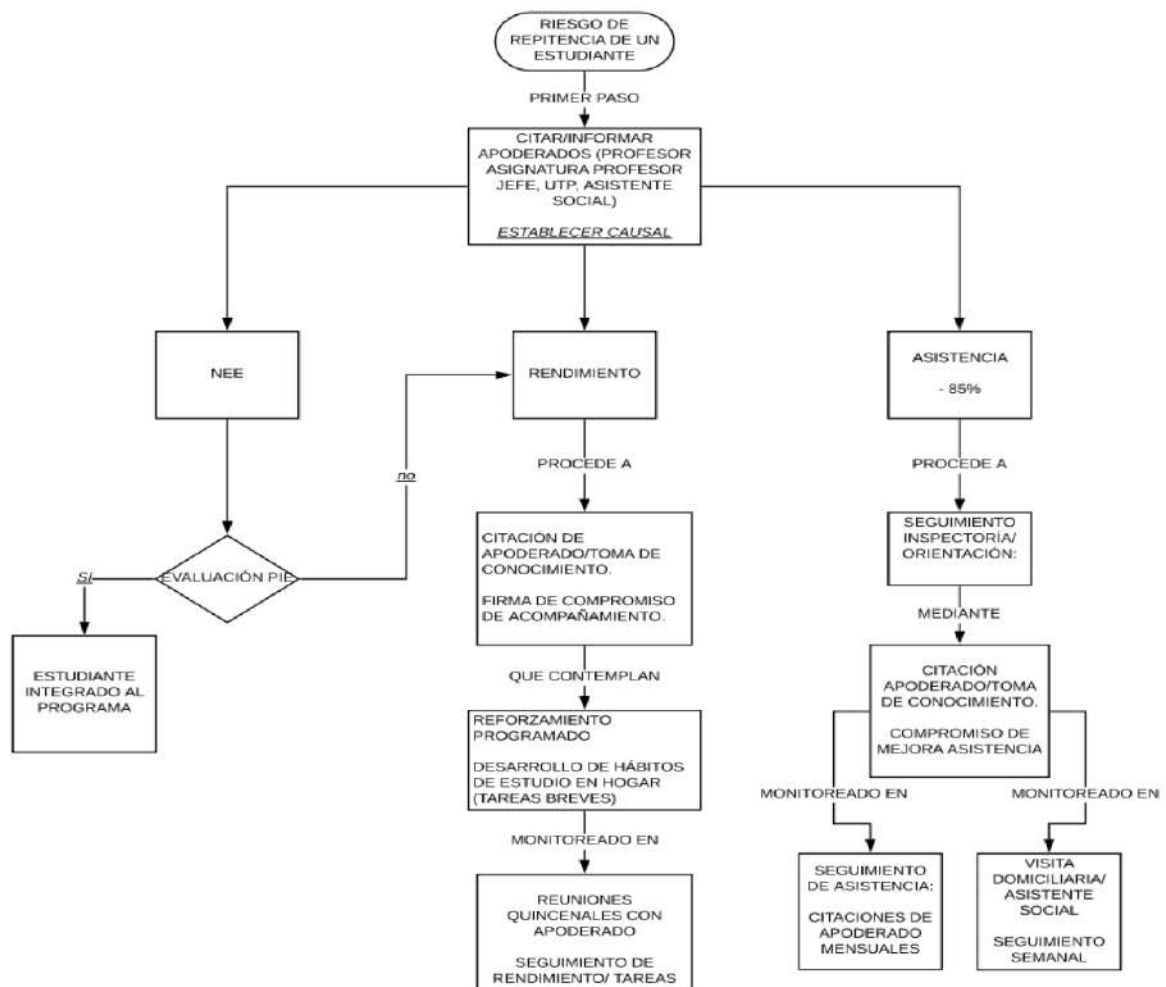
Artículo 69.- Proceso de Acompañamiento

Ante el riesgo de **REPITENCIA** de un estudiante se activará un **PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO** desde el nivel de 1° Básico hasta el Cuarto Año de Enseñanza Media.

Dicho proceso busca colaborar y apoyar a los estudiantes para evitar el fracaso escolar o la deserción a causa de la baja inasistencia escolar, rendimiento académico descendido o necesidades educativas especiales. Para cada uno de los casos, se plantean remediales específicas que deben contar con el apoyo familiar.

El Colegio Diego Portales define el proceso de acompañamiento para estudiantes en riesgo de repitencia, en el siguiente flujograma.

Flujograma del proceso de Acompañamiento ante riesgo de repitencia



Artículo 70.- FINALIZACIÓN DE AÑO

Al término del año escolar los alumnos recibirán un informe final de notas, que indicará las asignaturas estudiadas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 71.- Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignando en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, que serán presentadas en la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 72.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo si el alumno, permaneciera en el establecimiento. Sólo se entregará 1 copia al apoderado. excepto si el apoderado realiza **“retiro del estudiante”**.

X. DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES E INDICADORES DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL.**Artículo 73.- INFORMES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.**

Esta evaluación está orientada a apreciar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos de Aprendizaje Transversales incluidos en los decretos 2960 del 2012, 1265 del 2016, 1264 del 2016, 0876 del 2019 y 0954 del 2015 además del “Ideario Educativo del Colegio Diego Portales”.

Para evaluarlos, se usarán como instrumentos de evaluación: la observación, cuestionarios, listas de cotejo, trabajos en grupo y entrevistas. Además, se podrá aplicar la co- evaluación y la autoevaluación.

Artículo 74.- En Educación de Párvulos, este informe es parte del “Informe Pedagógico” y en Educación Básica y Media, se entregará a los padres y apoderados al término de cada semestre.

XI. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 75.- APOYOS A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

De la evaluación:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. El o la estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran válidas cuando

se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

2. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos vigentes de evaluación y promoción o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
 - a) La Unidad Técnico-Pedagógica creará calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.
 - b) Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - c) Señalar que el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

Artículo 76.- Respecto del Cierre de año

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitud de Cierre de Año anticipado, previa resolución del Consejo de profesores. Si el colegio acepta la solicitud de cierre anticipado de semestre o año, el estudiante

queda excluido(a) de todas las actividades que sean organizadas y/o se realicen en el colegio posterior a la fecha de cierre.

Motivos por los cuales se puede solicitar cierre de año anticipado:

- a) **Deportivos:** El apoderado del estudiante deberá documentar con los certificados de la Federación deportiva e IND, indicando las actividades en las que el estudiante participará.
- b) **Salud:** Esta medida debe ser solicitada por un profesional externo competente, que atienda de manera sistemática al estudiante.
- c) **Motivos personales:** El apoderado deberá presentar una carta indicando los motivos de la necesidad de cierre anticipado.
- d) Otro que la Dirección del colegio encuentre justificado y que sea ratificado, previa consulta al consejo de profesores.

Artículo 77.- Validación de estudios

Para la convalidación y validación de estudios de estudiantes chilenos o Extranjeros que hubiesen realizado estudios básicos y medios fuera de Chile, los estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Cédula identidad o pasaporte o pasaporte
- b) Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero. El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado.
- c) El estudiante deberá validar su nivel de estudio mediante una

evaluación aplicada por el establecimiento y construida a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/ o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente. El examen de validación de 1° a 4° año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5° año de Educación General Básica a 4° año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector de aprendizaje o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.

XII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 78.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento tales como;

- Ingreso tardío a clases de forma reiterada.
- Suspensión prolongada.
- Ausencias prolongadas.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Servicio Militar.
- Concursos, becas, intercambios culturales, etc.

Serán resueltas por el equipo directivo del establecimiento, convocando al consejo de profesores si fuese necesario, siendo éste de carácter consultivo.

Artículo 79.- DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO. Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

NOTA: El presente reglamento fue redactado según la normativa legal vigente a la fecha. Por consiguiente, puede cambiar de un año a otro según la misma.

a. ANEXO 1 - REGLAMENTO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

Este anexo tiene por objetivos:

1. Establecer normas respecto al proceso de selección del Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio y la electividad para todos los estudiantes que cursen II Medio en el Colegio Diego Portales.
2. Validar que los estudiantes se proyecten a un Plan que les otorgue las mayores posibilidades de logros académicos y realización personal.

Normativa:

Artículo 1: Los Planes Diferenciados para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media Científica Humanista corresponden al currículum general del Ministerio de Educación adoptado por el colegio.

Artículo 2: El anexo y los formatos de electividad deberán ser firmados por el apoderado en el período de matrícula del estudiante. El plazo de entrega al profesor jefe será establecido por el colegio. Los estudiantes que no cumplan con este requisito, asumirán la asignación unilateral de las asignaturas electivas, declinando su derecho de elegir de manera tácita.

Artículo 3: Una vez firmado el documento, el estudiante sólo podrá cambiar de plan electivo hasta el 31 de marzo del siguiente año lectivo. Con posterioridad a esa fecha los alumnos de III y IV medio deberán elevar

solicitud al director del establecimiento, si decidieran cambiarse de plan o carrera por razones muy justificadas.

Artículo 4: Cuando un alumno solicite cambio de electivo, en III y IV Medio, será entrevistado por el Dpto. de Orientación, posteriormente el apoderado y estudiante deberán entrevistarse con el Jefe de UTP y solicitar el cambio por escrito a Dirección. Si el cambio de electivo se realiza al finalizar el semestre las notas se registran en la asignatura electiva que cursó. Si el estudiante realiza el cambio durante el semestre y antes de finalizarlo, sus calificaciones se ingresan en la nueva asignatura electiva.

Artículo 5: Las asignaturas del Plan diferenciado forman parte integral del currículum escolar de Tercero y Cuarto medio, por lo que se rigen conforme al Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia escolar.

Artículo 6: No existe ningún tipo de eximición del programa de Formación Diferenciada ni en el Plan Común del Colegio Diego Portales.

Artículo 7: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento de Orientación, Jefatura de U.T.P. y Dirección en conjunto.

Índice

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LEGALES	2
II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
III. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS	11
IV. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	15
V. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y AGENTES EVALUADORES	21
VI. DE LAS EXIMICIONES	30
VII. DE LAS CALIFICACIONES	32
VIII. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES	37
IX. DE LA PROMOCIÓN	39
X. DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES E INDICADORES DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL.	43
XI. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	44
XII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	47
α. ANEXO 1 - REGLAMENTO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DIFERENCIADA	49
XIV. Índice	51



COLEGIO DIEGO PORTALES

2023

“Educar para una vida mejor”